



Asunto:	Se emite Respuesta.
Folio:	PLE/049/14.
Fecha de Admisión:	16 de julio de 2014.
Fecha de Respuesta:	18 de julio de 2014.
Nombre del Solicitante:	C. Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC.
Modalidad de Respuesta:	Correo electrónico.

En atención a su solicitud de información, admitida el 16 de julio de 2014 en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, y referente a: ***“Buenas Tardes, podría decirme si tienen una Mesa Directiva y en caso de tenerla quienes son su integrantes, en que parte de su página puedo localizarla así como el periodo de la misma. Por sus atenciones, Gracias. Elizabeth Ortega” (sic).*** En términos de los Artículos 44 fracción I y 48 de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche”; y Décimo de los “Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos a que se refiere la fracción IV del Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la recepción, procesamiento, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares.” Se emite la siguiente:

RESPUESTA

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20, 39, 40, 41, 42, 44, 48 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, esta Unidad es competente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la entrega de la información pública solicitada.-----
- II. Toda vez que no existe impedimento legal para proporcionar la información solicitada a la **c** Arts. 4, Fracción IX y 28 de la LTAIPEC., los datos competentes al H. Congreso del Estado, de conformidad con **la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, se le informa lo siguiente:-----

“Art. 12.- La Mesa Directiva del Congreso es el órgano rector de las sesiones del mismo, encargado de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables, la Constitución Política del Estado de Campeche y la presente ley.

La Mesa Directiva del Congreso se integrará con un diputado presidente, dos diputados vicepresidentes y cuatro diputados secretarios. Los diputados vicepresidentes y secretarios serán designados por número ordinal.

En la conformación de la Mesa Directiva deberán estar representados todos los grupos parlamentarios, respetándose el principio de equidad de género.

Los miembros de la Mesa Directiva durarán en su gestión todo el período ordinario de sesiones para el que hayan resultado electos y asumirán sus cargos, previa la protesta de ley, en la primera sesión del correspondiente período ordinario y durante ese tiempo no podrán formar parte de la Junta de Gobierno y Administración”.

“Art. 57.- El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones y dos períodos de receso por cada uno de los tres años de ejercicio constitucional de una Legislatura”.

“Art. 58.- El primer período ordinario comprenderá del 1 de octubre al 20 de diciembre; y el segundo período tendrá lugar del 1 de abril al 30 de junio. Ambos períodos podrán prorrogarse hasta por 15 días cada uno”.

“Art. 59.- El primer período de receso comprenderá del 21 de diciembre al 31 de marzo; y el segundo del 1 de julio al 30 de septiembre”.

“Art. 103.- Durante los períodos de receso del Congreso el ejercicio del Poder Legislativo, con las limitaciones que imponen la Constitución Política del Estado y esta ley, recaerá en el órgano que se denomina Diputación Permanente”.

“Art. 104.- La Diputación Permanente se integrará con los miembros de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso, con los mismos cargos, salvo los vocales, quienes respectivamente fungirán como secretarios segundo y tercero de la Diputación”.

- III. Cabe señalar, que a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del presente año, el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Período de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, recayendo en la Diputación Permanente, integrada por los siguientes diputados:

Presidente: Dip. Edgar Román Hernández Hernández.

Vicepresidente: Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.

Primer Secretario: Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.

Segunda Secretaria: Dip. Adda Luz Ferrer González.

- IV. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, citada anteriormente se encuentra disponible para su consulta en el compendio de leyes de la página web del Congreso del Estado: http://congresocam.gob.mx/leyes/index.php?option=com_content&view=article&id=106:ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado&catid=1:leyes&Itemid=7, (pulse las teclas ctrl+clic para seguir el vínculo).-----

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Lic. Mónica del C. Casanova Mena, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche.-----

Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-----

ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INTERESADO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR EL USO, MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

***Favor de remitir por este medio electrónico el acuse de recibo de este correo ***

Estamos a sus órdenes para cualquier otra solicitud de información que desee realizar competente al H. Congreso del Estado de Campeche, en las oficinas de esta Unidad.